

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 05 de junio de 2023

VISTOS: El Informe Legal N°498-2023-MINAGRI-AGROIDEAS/UAJ de fecha 02 de junio de 2023, solicitud de desistimiento presentada por la Asociación de Pequeño Productores Agropecuarias y Industriales Occompata de Caracoto; y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por las Leyes N°30049, N° 30462 y N° 30975 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, que le otorga permanencia; se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la adopción de tecnologías, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as consiste en el pago no reembolsable que el Programa entregará para financiar parcialmente los costos de inversión asociados con la adopción de tecnologías; la mismas que es cofinanciada por el PCC y por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, mediante Consejo Directivo N° 092-2022 de fecha 06 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Negocio: "Mejoramiento de las condiciones de alimentación y manejo de ganado vacuno lechero para la producción de leche fresca en la Asociación de Pequeño Productores Agropecuarias y Industriales Occompata de Caracoto"; el cual contaba con la viabilidad de la Unidad de Negocios a través del Informe N° 84-2021-MIDAGRI-PCC-UN-ST/DGR de fecha 23 de diciembre de 2021 formulado por el especialista y validado por el Jefe de dicha unidad a través del Memorándum N° 1319-2021-MIDAGRI-PCC-UN;

Que, posteriormente, con carta S/N de fecha 18 de agosto de 2022, la Asociación de Pequeño Productores Agropecuarias y Industriales Occompata de Caracoto solicita desistimiento del procedimiento administrativo para el otorgamiento del incentivo de adopción de tecnología aprobado mediante sesión de Consejo Directivo N° 092-2022, en atención a que la organización ha considerado conveniente ampliar las dimensiones y áreas de los pequeños establos determinados en el plan de negocio;

Que, sobre el particular, el literal 1 del artículo 200° del Decreto Supremo N° 004-2019 que aprueba el TULO de la Ley General de Procedimiento Administrativo General, establece que: “**el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento**”; por su parte, el literal 6 señala que “**la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento**”;

Que, en virtud a la norma precitada, se debe aceptar y declarar procedente la solicitud realizada por la Asociación de Pequeño Productores Agropecuarias y Industriales Occompata de Caracoto, debiendo declararse concluido el procedimiento administrativo, y, por ende, proceder a la devolución de la documentación presentada por la organización agraria, a fin de dejar a salvo su derecho a plantear igual pretensión en otro procedimiento;

Con la visación del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la “**Asociación de Pequeño Productores Agropecuarias y Industriales Occompata de Caracoto**”, respecto al desistimiento del procedimiento administrativo para el otorgamiento del incentivo de adopción de tecnología aprobado mediante sesión de Consejo Directivo N° 092-2022, respecto al Plan de Negocio: “Mejoramiento de las condiciones de alimentación y manejo de ganado vacuno lechero para la producción de leche fresca en la Asociación de Pequeño Productores Agropecuarias y Industriales Occompata de Caracoto”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**Asociación de Pequeño Productores Agropecuarias y Industriales Occompata de Caracoto**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese